



PROCEDIMIENTOS para la resolución de las denuncias públicas ADM-P008

Revisamos periódicamente los principios administrativos para mejorarlos. Los usuarios de estos procedimientos deben consultar la versión más reciente en la página Web de QAM. <https://salkeiz.sharepoint.com/qam/SitePages/Home.aspx>

1.0 INTRODUCCIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS:

- 1.1 Las denuncias se gestionan mejor cuando el demandante y el empleado trabajan en conjunto en la resolución del problema. A fin de resolver el problema rápidamente, se deberán presentar las denuncias de forma puntual. Cuando se solicite y dentro de límites razonables, se facilitarán los trámites para la presentación de denuncias.

2.0 DEFINICIONES:

- 2.1 Denuncia: Toda inquietud, problema o dificultad relacionada con el distrito escolar.
- 2.2 Demandante: El padre o tutor legal de un estudiante inscrito en una de las escuelas de Salem-Keizer o una persona que resida dentro de la zona del distrito escolar que presente una denuncia.
- 2.3 Discriminación: Las palabras o los actos que generan una clara aversión entre varias personas o grupos de personas.

3.0 PROCEDIMIENTOS:

- 3.1 Primer nivel: Las denuncias informales deberán tratarse primero con el empleado involucrado en el asunto.
 - 3.1.1 Si el asunto no puede resolverse a satisfacción del demandante, éste deberá plantear el problema al director o al supervisor del departamento en que ocurrió el problema.
 - 3.1.2 Si mediante el nivel uno no se resuelve el problema que dio motivo a la denuncia, el demandante deberá presentar una denuncia oficial en base al segundo nivel.
 - 3.1.3 El director o supervisor proporcionará información sobre los trámites para presentar el proceso formal de denuncia.
- 3.2 Segundo nivel: Denuncia oficial. Presentar una denuncia oficial por escrito al director o al supervisor. Dicha carta deberá incluir la siguiente información:
 - 3.2.1 El nombre del demandante y su información de contacto.
 - 3.2.2 La descripción del incidente con la explicación de lo ocurrido, la fecha y el lugar de los hechos, los nombres de los involucrados y de los testigos si los hubiere.
 - 3.2.3 El nombre del estudiante (en caso de ser apropiado).
 - 3.2.4 La explicación de las medidas tomadas por el demandante para resolver el problema.
 - 3.2.5 Sugerencias para resolver el problema (opcional).
- 3.3 Tercer nivel: Investigación de la denuncia formal por el director o el supervisor:
 - 3.3.1 Una vez recibida la denuncia formal, el director o supervisor deberán programar una conferencia con el demandante en los siguientes diez (10) días laborales después de recibida la denuncia.
 - 3.3.2 El director o el supervisor deberá investigar la denuncia y proporcionar al demandante la decisión por escrito en los próximos diez (10) días laborales después de la conferencia.
 - 3.3.3 Si a este nivel no fue posible la resolución de la denuncia, el demandante cuenta con el derecho de solicitar que el director de nivel educativo o el administrador del departamento revisen tal

decisión. Esta solicitud deberá ser presentada por escrito dentro de los siguientes diez (10) días laborales en los que el demandante recibió la decisión por escrito.

3.4 Cuarto nivel: Revisión de la decisión por el director de nivel educativo o el administrador del departamento.

- 3.4.1 El director de nivel educativo o el administrador del departamento revisarán el expediente del demandante y determinarán si es necesaria una investigación más exhaustiva.
- 3.4.2 Si se determina que no es necesaria una investigación más exhaustiva se proporcionará al demandante la decisión por escrito a más tardar en los siguientes diez (10) días laborales después de recibida la denuncia formal.
- 3.4.3 Si se determina que es necesaria una investigación más exhaustiva, dicha investigación comenzará a más tardar en los siguientes diez (10) días laborales después de recibida la denuncia formal. Se proporcionará al demandante la decisión por escrito a más tardar en los siguientes diez (10) días laborales después de concluida la investigación.
- 3.4.4 Si no es satisfactoria la decisión del director de nivel educativo o del administrador del departamento, el demandante cuenta con el derecho de solicitar que la superintendente revise la decisión. Esta solicitud de revisión deberá ser presentada por escrito dentro de los siguientes diez (10) días laborales después de que el demandante recibió la decisión por escrito.

3.5 Quinto nivel: Apelación ante la superintendente.

- 3.5.1 La superintendente o la persona asignada seguirá los mismos pasos señalados en la sección 3.4 de este procedimiento.
- 3.5.2 Si no es satisfactoria la decisión de la superintendente, el demandante cuenta con el derecho de solicitar que el presidente o el vicepresidente de la Junta Directiva Escolar revisen dicha decisión. Esta solicitud deberá ser presentada por escrito ante la oficina de la superintendente en un plazo de diez (10) días laborales a partir de la fecha de recepción de la decisión de la superintendente o la persona designada.

3.6 Sexto nivel: Apelación ante el presidente o el vicepresidente de la Junta Directiva Escolar.

- 3.6.1 El presidente y el vicepresidente de la Junta Directiva Escolar revisarán el expediente del demandante y determinarán si las características de la denuncia y la decisión de la superintendente justifican una audiencia ante toda la Junta Directiva Escolar.
 - 3.6.1.1 A discreción, el presidente de la Junta Directiva Escolar tiene la protestad de incluir a otro director de la Junta Directiva Escolar para participar en el proceso de revisión de la denuncia según se describe en la sección 3.7.1
- 3.6.2 La decisión del presidente o del vicepresidente será enviada al demandante por escrito a más tardar en los siguientes diez (10) días laborales después de recibida la denuncia formal.
- 3.6.3 Si no es satisfactoria dicha decisión, el demandante cuenta con el derecho de presentar una petición por escrito para una audiencia con los miembros restantes de la Junta Directiva Escolar. La petición por escrito deberá ser presentada en la oficina de la superintendente dentro de los siguientes diez (10) días laborales de recibida la decisión por escrito del presidente o vicepresidente.

3.7 Séptimo nivel: Petición a los miembros de la Junta Directiva Escolar.

- 3.7.1 La superintendente o la persona asignada proporcionarán una copia de la petición y del expediente de la denuncia ante la Junta Directiva Escolar dentro de los siguientes diez (10) días laborales de recibida la petición.
 - 3.7.2 Los miembros de la Junta Directiva Escolar recibirán el expediente de la denuncia y presentarán su decisión individual y por escrito respecto a la celebración de una audiencia completa a la superintendente, dentro de los siguientes diez (10) días laborales después de recibido el expediente de la denuncia.
 - 3.7.3 Si no existe un acuerdo para la celebración de la audiencia completa de al menos cuatro miembros, la decisión del presidente o del vicepresidente será la definitiva.
 - 3.7.3.1 El demandante será notificado por escrito sobre la resolución a su petición.
 - 3.7.4 Si los cuatro miembros de la Junta Directiva Escolar acuerdan, se programará la audiencia según las Leyes de Reuniones Públicas de Oregon. La decisión de la Junta Directiva Escolar al finalizar la audiencia será la definitiva.
- 3.8 Si el demandante decide presentar una denuncia con una agencia externa o se inicia una acción legal, dicho proceso externo derivará en la suspensión del proceso de denuncia ante el distrito escolar
- 3.9 El demandante puede apelar directamente con el delegado de la Superintendencia de Educación Pública según OAR 581-002-0001 mediante 581-002-0023 si la apelación está relacionada con ciertas violaciones del Reglamento Administrativo de Oregon y la ley de Oregon.

4.0 MEDIDA: Ninguna

5.0 DOCUMENTOS RELACIONADOS: Ninguno

6.0 TABLA DE REGISTRO DE LOS EXPEDIENTES

Identificación	Archivo	Retención	Eliminación	Protección
Carta de la denuncia y los materiales de apoyo	Expedientes de la escuela o del departamento	1 año	Garantizada su eliminación	La oficina permanece cerrada con llave cuando el personal está ausente

7.0 HISTORIAL DE LA REVISIÓN:

Fecha	Descripción
30 de julio de 2012	Autorizado por el gabinete.
25 de agosto de 2016	Se incluyó el artículo 3.7.1.1, el cual explica la opción de invitar a otro miembro de la Junta Directiva Escolar a la revisión del expediente a fin de determinar la justificación de la celebración de una audiencia.
5 de mayo, 2017	Cambio aprobado



PROCEDIMIENTOS
para la resolución de las denuncias públicas
ADM-P008

29 de julio de 2019		Cambio en la descripción de la sección 3.7.3 para la concordancia con la descripción de la sección 3.6.2
3 de marzo de 2022		Cambios menores realizados en todo el documento.
24 de agosto de 2022		Cambios menores realizados en la sección 3.5.
18 de octubre de 2022		Actualización de la referencia de OAR en la sección 3.9

8.0 ORGANIGRAMA: No existe un organigrama para este procedimiento.

9.0 AUTORIZADO POR:

9.1 Superintendente

(autorización archivada)

Firma

Fecha